



2015-64-1-0150868

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **12 SEP 2016**

VISTO: la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos, tendiente a extender al Puerto de Montevideo la tarifa 1.9 - Terminal de Pasajeros de Colonia, dispuesta por Resolución del Directorio N°355/3.784, de 15 de julio de 2015.-----

RESULTANDO: I) Que por el Decreto N°86/010 de 26 de febrero de 2010, se modificó el artículo 22 del Decreto N°57/994 de 8 de febrero de 1994 (Reglamento del Régimen General de Servicios Portuarios) estableciendo lo siguiente: "El servicio de Estación o Terminal Marítima o Fluvial se prestará en forma directa o indirecta a través de empresas privadas en concesión, pudiendo la Administración Portuaria otorgar permisos en condiciones excepcionales para garantizar la continuidad de los servicios".-----

II) Que por el Decreto N°123/011 de 31 de marzo de 2011, se aprobó la incorporación a los Decretos N°s. 533/993 y 534/993 de 25 de noviembre de 1993, de la tarifa 1.9 - Terminal de Pasajeros de Colonia.-----

III) Que se ha expedido en la órbita del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, la Dirección Nacional de Transporte (Dirección General de Transporte Fluvial y Marítimo) y el Area Servicios Jurídicos (Departamento Letrada), sin formular observaciones al respecto.-----

IV) Que asimismo, consta intervención de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.-----

CONSIDERANDO: que la Administración Nacional de Puertos comenzará a prestar en forma directa el servicio de Puesta a Disposición de la Terminal de Pasajeros en el Puerto de Montevideo, y en virtud de que la gestión y administración de la citada Terminal trae aparejado costos asociados que la mencionada Administración Nacional debe afrontar (mantenimiento de infraestructura, personal, suministro de agua, electricidad, limpieza y seguridad), se hace necesario aplicar una tarifa que permita el resarcimiento de los mencionados costos.-----

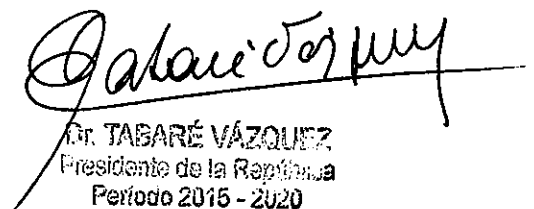
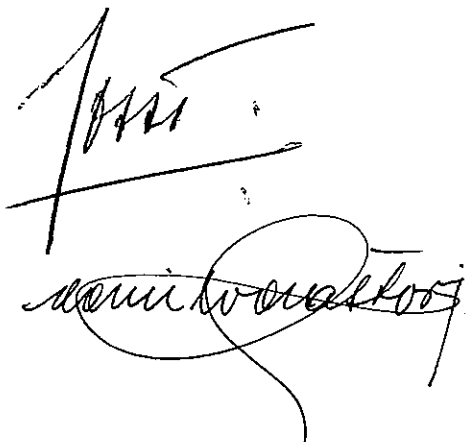
ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo establecido por los Decretos N°s. 533/993 y 534/993 de 25 de noviembre de 1993 y Decreto N°123/011 de 31 de marzo de 2011.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébase la extensión al Puerto de Montevideo de la tarifa 1.9 - Terminal de Pasajeros de Colonia.-----

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a sus efectos.-----



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020